

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4037 Decreto n.º 134/2024, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 144/2023 de 18 de mayo que reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia, titulares de bibliotecas públicas, destinadas a la financiación de la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea- Next Generation Eu.

Mediante el Decreto n.º 144/2023 de 18 de mayo (BORM n.º 117, de 23 de mayo) se reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia que fueran titulares de bibliotecas públicas para financiar la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Con el otorgamiento de estas subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos se pretende la dinamización de la cultura, la revalorización de la industria cultural y el incremento de la oferta bibliográfica, todo ello con el objetivo de incrementar los índices de lectura en la Región así como mejorar tanto la calidad en el acceso a la cultura como la oferta cultural ofrecida desde las bibliotecas públicas.

Los artículos 6 y 13 del Decreto n.º 144/2023 regulan respectivamente el plazo de ejecución y el plazo de justificación de las subvenciones, estableciendo el artículo 6 que las adquisiciones tenían que estar realizadas e incorporadas a los catálogos como máximo el 31 de octubre de 2023 y disponiendo el artículo 13 que la entidad beneficiaria debía justificar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobado por mayoría de los miembros, se han modificado determinados documentos rectores de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU, y entre ellos se ha modificado el Componente C24.I02.P4: compra de libros en papel, estableciendo un nuevo calendario para la implementación del proyecto de inversión y en concreto se ha dispuesto que "las adquisiciones tendrán que estar realizadas e incorporadas a los catálogos el 30 de noviembre de 2024".

De este Pleno de Conferencia Sectorial se emitió certificado de fecha 22 de diciembre de 2023 firmado por la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación del Ministerio de Cultura y con el visto bueno del Ministro de Cultura.

Teniendo en cuenta este nuevo calendario del Componente C24.I02.P4, aprobado por Acuerdo de Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, procede modificar los artículos 6 y 13 del

Decreto n.º 144/2023, de 18 de mayo, para incorporar en el mismo ese nuevo límite temporal, lo cual redundará en beneficio de los destinatarios de las subvenciones de adquisición de fondos bibliográficos.

El plazo tanto del artículo 6, que regula el plazo de ejecución, como del artículo 13, que regula la justificación, queda establecido en el 30 de noviembre de 2024, fecha límite para adquirir los fondos bibliográficos y para justificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El resto del articulado del Decreto no se modifica, por lo que no cambian las circunstancias de financiación, cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, y procedimiento que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Decreto n.º 144/2023, de 18 de mayo que ahora se modifica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Julio de 2024,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 144/2023 de 18 de mayo por el que se regula la concesión directa de subvención a las entidades locales de la Región de Murcia, titulares de bibliotecas públicas, destinadas a la financiación de la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Queda modificado el Decreto n.º 144/2023 de 18 de mayo, en los términos que se indican:

Uno.- El apartado 1 del artículo 6 "Plazo de ejecución", queda redactado del siguiente modo:

"1. Las adquisiciones tendrán que estar realizadas e incorporadas a los catálogos como máximo el 30 de noviembre de 2024".

Dos.- El apartado 1 del artículo 13 "Justificación", queda redactado como sigue:

"1. La entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención ante la Dirección General de Patrimonio Cultural como máximo el 30 de noviembre de 2024."

Disposición final.- Entrada en vigor. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 25 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.